



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 148 (6 de marzo de 2018)

"Por la cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2018, para los empleos públicos del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 5° del Acuerdo Distrital 440 de 2010, del Consejo Directivo del Idartes, el Acuerdo 1 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, están reguladas por la Constitución y las normas legales, así como por el acto de su creación y los estatutos internos, que en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus juntas directivas según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto en el párrafo del artículo 12¹ de la Ley 4^a de 1992.

Que conforme a lo anterior, el literal f) del artículo 7° del Acuerdo 1 de 2011 establece que es función del Consejo Directivo del Idartes: *"Adoptar la planta de empleos y el manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales; fijar la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos y los emolumentos de los servidores y servidoras de la entidad, de acuerdo con la política que para el efecto establezca el CONFIS Distrital; con base en esta facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado para la entidad."*

Que el artículo 7° del Decreto 309 del 19 de febrero de 2018, emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, *"Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional"*, señala el límite máximo de la asignación básica mensual para los empleados de las entidades territoriales para el año 2018, el cual queda determinado así:

| NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL | LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL |
|-------------------------------------|---|
| DIRECTIVO | \$ 13.152.443 |
| ASESOR | \$ 10.513.161 |
| PROFESIONAL | \$ 7.344.289 |
| TÉCNICO | \$ 2.722.574 |
| ASISTENCIAL | \$ 2.695.559 |

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, con radicación interna 2348

¹ Ley 4 de 1992 – **ARTÍCULO 12.** *El régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente Ley.*

En consecuencia, no podrán las corporaciones públicas territoriales arrogarse esta facultad.

PARÁGRAFO. *El Gobierno señalará el límite máximo salarial de estos servidores guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional."*

**RESOLUCIÓN N° 148
(6 de marzo de 2018)**

"Por la cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2018, para los empleos públicos del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, y se dictan otras disposiciones"

del 11 de julio de 2017, al resolver la consulta a través del Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas textualmente respondió: "(. . .) El Concejo de Bogotá, no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijen escalas salariales de entidades descentralizadas distritales, (...), puesto que solamente le compete fijar las de la administración central...Para el caso de las entidades descentralizadas distritales, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración. (...)"

Que, el artículo 13 del Decreto 816 de 2017 "Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 694 del 28 de diciembre de 2017, expedido por el Concejo de Bogotá", señala que la Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas distritales, definirán, el incremento salarial de sus empleados públicos, previo concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD.

Que la circular conjunta No. 001 del 24 de enero de 2018, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, señala los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos distritales para la vigencia 2018, fijando un porcentaje del 5.39% de incremento salarial para las entidades descentralizadas del orden distrital, correspondiente al 4.09% cifra de inflación certificada por el DANE, para la vigencia, más 1.3% adicional, en cumplimiento de los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales en observancia del Decreto Nacional 160 de 2014, tal como consta en el Acta del Acuerdo Laboral suscrita el 15 de junio de 2016.

Que en el presupuesto correspondiente al año 2018 para el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, se cuenta con la apropiación necesaria para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación de la presente Resolución, conforme a la certificación expedida por el Profesional Especializado Código 222 Grado 02 responsable del Área Presupuesto.

Que mediante oficio N° 2018EE275 del 9 de febrero de 2018 y radicado en el Idartes bajo el N°2018-460-000735-2 de fecha 13 de febrero de 2018, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD, emitió concepto técnico favorable al proyecto de acto administrativo a través del cual se fija el incremento salarial del 5.39% en la asignación básica mensual de las diferentes categorías de empleos públicos del Instituto Distrital de las Artes-Idartes para la vigencia fiscal 2018.

Que la Junta Directiva del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, se reunió en cesión virtual el pasado 5 de marzo de 2018 con la finalidad de aprobar el incremento salarial para los empleados de la entidad, tal y como lo certifica la Secretaría Técnica del Consejo Directivo de la entidad a través de correo electrónico de fecha 06 de marzo de 2018 dirigido a la Subdirectora Administrativa y Financiera del Idartes y mediante Acuerdo N° 1 del 5 de marzo de 2018 consideró y aprobó el incremento salarial para los empleados de la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 148 (6 de marzo de 2018)

"Por la cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2018, para los empleos públicos del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignación Básica. Fijar a partir del 01 de enero de 2018, el incremento salarial del 5.39% en la asignación básica mensual de las diferentes categorías de empleos públicos del Instituto Distrital de las Artes-Idartes así:

| INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES- | | | | | | | | | | | | |
|--|--------|-------|------------------|------------------|------------------------|--------------|-------------|--------|---------------|-------|--------------|-----------------------|
| NIT. 900413030-9 | | | | | | | | | | | | |
| ESCALA SALARIAL PLANTA GLOBAL 2018 | | | | | | | | | | | | |
| DENOMINACION DEL EMPLEO | CODIGO | GRADO | No. de Cargos PP | No. de Cargos PT | Asignacion basica 2018 | ALIX. ALIMEN | SUB. TRANSP | % G.R. | VR GASTOS REP | % P.T | VR PRIMA TEC | TOTAL SALARIO MENSUAL |
| Nivel Directivo | | | | | | | | | | | | |
| Director de Entidad | 050 | 03 | 1 | | \$ 8.556.751 | | | 40% | \$ 3.422.700 | 70% | \$ 4.278.376 | \$ 16.257.827 |
| Subdirector | 070 | 02 | 1 | | \$ 5.714.489 | | | 30% | \$ 1.714.347 | 70% | \$ 2.857.245 | \$ 10.286.089 |
| Subdirector Técnico | 068 | 02 | 3 | | \$ 5.714.489 | | | 20% | \$ 1.714.347 | 80% | \$ 2.857.245 | \$ 10.286.089 |
| Gerente | 039 | 01 | 7 | | \$ 5.050.251 | | | 10% | \$ 505.025 | 85% | \$ 2.525.126 | \$ 8.080.402 |
| Total Cargos | | | 12 | | | | | | | | | |
| Nivel Asesor | | | | | | | | | | | | |
| Jefe de Oficina Asesora | 115 | 02 | 2 | | \$ 5.714.489 | | | 20% | \$ 1.142.898 | 90% | \$ 2.857.245 | \$ 9.714.631 |
| Asesor | 105 | 01 | 2 | | \$ 5.050.251 | | | 10% | \$ 505.025 | 90% | \$ 2.525.126 | \$ 8.080.402 |
| Total Cargos | | | 4 | | | | | | | | | |
| Nivel Profesional | | | | | | | | | | | | |
| Tesorero General | 201 | 02 | 1 | | \$ 3.249.849 | | | | | 40% | \$ 1.299.940 | \$ 4.549.789 |
| Atraccionista General | 215 | 01 | 1 | | \$ 2.390.005 | | | | | 40% | \$ 956.002 | \$ 3.346.007 |
| Profesional Especializado | 222 | 03 | 2 | 3 | \$ 4.108.745 | | | | | 40% | \$ 1.643.498 | \$ 5.752.243 |
| Profesional Especializado | 222 | 02 | 9 | 21 | \$ 3.249.849 | | | | | 40% | \$ 1.299.940 | \$ 4.549.789 |
| Profesional Universitario | 219 | 01 | 16 | 15 | \$ 2.390.005 | | | | | 40% | \$ 956.002 | \$ 3.346.007 |
| Total Cargos | | | 29 | 39 | | | | | | | | |
| Nivel Técnico | | | | | | | | | | | | |
| Técnico Administrativo | 367 | 01 | 1 | 17 | \$ 1.934.950 | | | | | | | \$ 1.934.950 |
| Técnico Operativo | 314 | 01 | 8 | | \$ 1.934.950 | | | | | | | \$ 1.934.950 |
| Total Cargos | | | 9 | 17 | | | | | | | | |
| Nivel Asistencial | | | | | | | | | | | | |
| Auxiliar Administrativo | 407 | 03 | 1 | | \$ 1.934.950 | | | | | | | \$ 1.934.950 |
| Auxiliar Administrativo | 407 | 02 | 13 | | \$ 1.477.082 | \$ 60.170 | \$ 88.211 | | | | | \$ 1.625.463 |
| Operario | 487 | 02 | 5 | | \$ 1.477.082 | \$ 60.170 | \$ 88.211 | | | | | \$ 1.625.463 |
| Conductor | 480 | 01 | 2 | | \$ 1.374.770 | \$ 60.170 | \$ 88.211 | | | | | \$ 1.523.151 |

ARTÍCULO SEGUNDO: AUXILIO DE TRANSPORTE. Adoptar para todos los efectos las disposiciones contenidas en el artículo 1° del Decreto 2270 de 2017, mediante el cual se fijó a partir del primero (1°) de enero de 2018, el auxilio de transporte en OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS (\$88.211) MONEDA CORRIENTE mensuales, para los empleados públicos que devengan hasta dos (2) veces el salario mínimo legal mensual vigente.

ARTÍCULO TERCERO: SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN. El reconocimiento de este factor salarial a los servidores públicos del Instituto Distrital de las Artes-Idartes pertenecientes al nivel asistencial, se aplicará en los términos que decreta el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del orden Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo al Área de Talento Humano de la Entidad para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 148
(6 de marzo de 2018)**

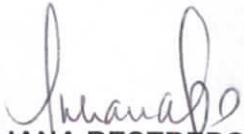
"Por la cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2018, para los empleos públicos del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, y se dictan otras disposiciones"

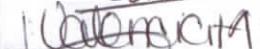
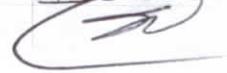
deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero de 2018.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

06 MAR 2018


JULIANA RESTREPO TIRADO
Directora General 

| Funcionario - Contratista | Nombre | Firma |
|---|---|---|
| Proyectó SAF | Mariela González Robles – Contratista – Área de Talento Humano. |  |
| Revisó Área de Talento Humano | Vladimir Garavito Cárdenas Profesional Especializado (E) Área de Talento Humano |  |
| Revisó Subdirección Administrativa y Financiera. | Liliana Mejía Valencia – Subdirectora Administrativa y Financiera |  |
| Aprobó revisión OAJ  | Sandra Margoth Vélez Abello, Jefe Oficina Asesora Jurídica |  |